



"Año de la Universalización de la Salud"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038 -2020-GR-CUSCO/PERPM-DE

Cusco, 29 MAY 2020

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

La solicitud de fecha 15 de mayo de 2020, presentado por el trabajador conductor LORENZO SOLIS HUARI, quién solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por noventa (90) días, por motivos de salud, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente suscrito entre el PLAN MERISS y el SITRAMERISS, de fecha 20 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un Proyecto Especial del Gobierno Regional Cusco dedicado a construcción, mejoramiento y consolidación de Sistemas de Riego, con la finalidad de mejorar la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional y mejorar la calidad de vida del poblador rural; cuenta con régimen laboral privado, regulado por el TUO del D. Leg. 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante D.S. N° 03-97-TR;

Que, mediante solicitud de fecha 15 de mayo de 2019, el trabajador Lorenzo Solís Huari, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por noventa (90) días, a partir del 01 de junio de 2020, por motivos de salud, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente suscrito entre la representación del PLAN MERISS y el Sindicato de Trabajadores – SITRAMERISS;

Que, con informe N° 086-2020-GR CUSCO-PERPM-DE/AL, de fecha 27 de mayo de 2020, la Oficina de asesoría legal, después de realizar una evaluación de los hechos, sostiene que la solicitud del trabajador se encuentra amparado en el Convenio Colectivo vigente, suscrito entre el Sindicato de Trabajadores y la Entidad, en fecha 20 de diciembre de 2020 y normas legales;

Que, el Convenio Colectivo, suscrito el 20 de diciembre de 2019, por los Directivos del Plan Meriss y los miembros del Sindicato SITRAMERISS, establece en su Cláusula OCTAVA lo siguiente: "La INSTITUCION conviene en otorgar a los trabajadores, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, hasta por 90 días al año, así como conceder licencias por capacitación debidamente acreditado hasta por un año (...). Las licencias otorgadas serán autorizadas por resolución directoral".

Que, en el artículo 26, inciso 2) y 3) y 51 de la Constitución Política del Perú, que reconoce y garantiza la irrenunciabilidad de derechos laborales, así como la jerarquización de las normas, precisando que la Ley prevalece sobre normas de menor jerarquía y así sucesivamente;

Que, el artículo 12 del D.S. N° 03-97-TR, establece como causa de suspensión del contrato de trabajo, el permiso o licencia otorgado por el empleador; por tanto durante la licencia concedida el trabajador mantendrá una **suspensión perfecta** del vínculo laboral, esto es que no prestará servicio efectivo ni percibirá retribución económica alguna;

Que, asimismo, el inciso e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado D.Leg. 276, establece que el trabajador tiene derecho a permisos o licencias por causas justificadas o **por motivos personales**; asimismo, el artículo 109 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, señala que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la alta Dirección. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente;





Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 694-2019-GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por noventa (90) días, por motivos particulares, a partir del 01 de junio de 2020, solicitado por el trabajador LORENZO SOLIS HUARI, otorgado en el marco del Convenio Colectivo 2020 y leyes vigentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que al vencimiento de la Licencia concedida, el trabajador deberá reincorporarse indefectiblemente en la fecha establecida, a su centro de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración, para que en coordinación con el área correspondiente, adopten las medidas que sean necesarias para cubrir el puesto de trabajo en ausencia del trabajador con motivo de la licencia concedida.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** a la Oficina de Recursos Humanos, ejercer el control de la licencia concedida, así como implementar las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
Ing. LUIS ARAGON GRANEROS  
**Director Ejecutivo**  
PER PLAN MERISS

  
Lorenzo Solís Huari

LAG/mtc  
D. Sistemas de Riego  
D. Administración  
Asesoría Legal  
Recursos Humano  
Interesado  
Archivo





# HOJA DE TRÁMITE

550

FECHA: 12 9 MAY 2020

Nº: 727

DOCUMENTO : Informe N° 86-2020-GRU/LO-PER/PM-DL

ASUNTO : Licencia sin goce de haberes por  
motivos particulares solicitado por el  
conductor Lorenzo Solis Huari.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		08	

**INDICACIONES:**

- |                           |                             |                         |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención       | 8. Preparar Respuesta       | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar                 | 16. Su Conocimiento     |
| 3. Participar en reunión  | 10. Por corresponderle      | 17. Publicar            |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme       |
| 5. Devolver Interesado    | 12. Formular Contrato       | 19. Revisión y Trámite  |
| 6. Acción Necesaria       | 13. Formular Adenda         | 20. Archivar            |
| 7. Firma                  | 14. Formular Resolución D.  | 21. Otros               |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS

**Ing. Luis Aragón Graneros**  
DIRECTOR EJECUTIVO

GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA  
Y SELVA  
PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

549

"Año de la Universalización de la Salud"  
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Plan ERISS GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER - PLAN MERISS INKA  
DIRECCION EJECUTIVA

Fecha: 29 MAY 2020

Hora: 12:20 N° 777

Folios: 08 Firma: [Firma]

**INFORME N° 086-2020-GR CUSCO-PERPM/DE/RAL**

SEÑOR : Ing. LUIS ARAGON GRANEROS  
Director Ejecutivo PER-PM

ASUNTO : LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR MOTIVOS PARTICULARES  
SOLICITADO POR EL CONDUCTOR LORENZO SOLIS HUARI

REFE. : 1) Solicitud de fecha 15 de mayo de 2020

FECHA : Cusco, 27 de mayo de 2020

Previo cordial saludo, informo a su Despacho, respecto de la licencia sin goce por motivos particulares por 90 días, solicitado por el Sr. Lorenzo Solís Huari, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente del año 2020. Sobre el particular debo manifestar lo siguiente:

1. La licencia es la ausencia del centro de trabajo por 01 o más días. La licencia en un derecho laboral que se encuentra reconocido en diferentes dispositivos legales, como el D.S. N° 03-97-TR - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el D.S. N° 005-90-PCM, la Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) y el Convenio Colectivo vigente; cuyo otorgamiento se realiza cumpliendo ciertos requisitos y procedimientos previos.
2. La licencia se solicita con la debida anticipación, debiendo contar con la conformidad del Jefe Inmediato y por la Dirección correspondiente. Un aspecto importante que debe considerarse para conceder la licencia, está referido a la necesidad institucional y al interés del trabajador, correspondiendo evaluar primeramente al Jefe Inmediato y luego ser ratificado por la alta Dirección.
3. Siendo así, el 15 del presente, el trabajador solicita a la Dirección Ejecutiva licencia sin goce de remuneraciones por noventa (90) días, por motivos particulares, invocando los alcances del Convenio Colectivo vigente, para ser aplicado a partir del 01 de junio hasta el 30 de agosto de 2020, manifestando que lo requiere para el tratamiento de su salud, como lo acredita con el informe médico de EsSalud que adjunta.
4. En la Cláusula OCTAVA : LICENCIAS, del Convenio Colectivo vigente, suscrito el 20 de diciembre de 2019, entre el SITRAMERISS y el PLAN MERISS, acordaron lo siguiente: "La INSTITUCION conviene en otorgar licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año (...)", asimismo, en la cláusula SEGUNDA, establece que "Los derechos y beneficios reconocidos en el presente convenio colectivo, tendrán alcance para todos los trabajadores sindicalizados de la institución". Cabe aclarar que el otorgamiento de la licencia se encuentra comprendido dentro de las CLAUSULAS GENERALES y NORMATIVAS del Convenio, entendiéndose como disposiciones generales de alcance a todos los trabajadores contratados e indeterminados; de manera



GERENCIA GENERAL REGIONAL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA  
Y SELVA  
PLAN MERISS INKA



GOBIERNO REGIONAL 548  
**CUSCO**

que no resulta necesario evaluar la condición laboral del trabajador ni la modalidad de contratación, porque de acuerdo al beneficio que solicita (sin contenido remunerativo y/o económico), se encuentra inmerso dentro sus alcances.

5. Asimismo, la licencia es un derecho que también se encuentra previsto en el inciso e) del artículo 24 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, aprobado D.Leg. 276, en el que se establece que el trabajador tiene derecho a permisos o licencias por causas justificadas o **por motivos personales**; siendo éste último el caso materia de análisis. Respecto de las condiciones y requisitos que se debe cumplir, el artículo 109 del Reglamento de la Ley, aprobado mediante D.S. N° 005-90-PCM, señala que el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad de la alta Dirección. La Licencia se formaliza con la Resolución correspondiente. Esta norma del sector público puede aplicarse de manera supletoria al presente caso, considerando que el Plan Meriss es una entidad pública.

Por las consideraciones expuestas, corresponde otorgar licencia sin goce de haberes por motivos particulares por un periodo de 90 días, solicitado por el trabajador Lorenzo Solís Huari, a partir del 01 de junio de 2020, conforme a los alcances del Convenio Colectivo vigente y dispositivos legales, precisándose que a su vencimiento el trabajador deberá reincorporarse a sus habituales labores como conductor de obra.

La licencia debe autorizarse mediante resolución emitido por el titular de la entidad.

Sin otro particular que indicar, me suscribo de Ud.

Atentamente.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER PLAN MERISS  
Abog. Silvia Miluska Torbisco Castillo  
ASESORA LEGAL (e)  
ICAC. 5927

MTCamp  
Archivo



# HOJA DE TRÁMITE



GOBIERNO REGIONAL  
**CUSCO**

FECHA: 15 MAY 2020

Nº: 602

DOCUMENTO : Solicitud

ASUNTO : Licencia sin goce de haber por salud.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Dir. Adm</u>		<u>06</u>	
			
Fecha: <u>15 MAY 2020</u>			
Hora: <u>13:05</u> Nº: <u>1498</u>			
Folios: ..... Firma: <u>[Signature]</u>			

INDICACIONES:

- 01.- Para su atención
- 08.- Preparar Respuesta
- 15.- Según lo Solicitado
- 02.- Acompañar Antecedentes
- 09.- Informar
- 16.- Su Conocimiento
- 03.- Participar en Reunión
- 10.- Por corresponderle
- 17.- Publicar
- 04.- Constancia/Certificado
- 11.- Opinión y Recomendación
- 18.- Entrevistarme
- 05.- Devolver Interesado
- 12.- Formular Contrato
- 19.- Revisión y Tramite
- 06.- Acción Necesaria
- 13.- Formular Adenda
- 20.- Archivar
- 07.- Firma
- 14.- Fomular Resolución D.
- 21.- Otros

Observaciones:

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS INKA  
ASESORIA LEGAL

Fecha: 15 MAY 2020

Hora: 17:33 Nº: 303

Folios: 06 Firma: [Signature]

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PER-PLAN MERISS

[Signature]  
Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

SOLICITO: Licencia sin goce de haber  
Por salud.

SEÑOR:  
Ing. LUIS ARAGON GRANEROS  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS

Yo, LORENZO SOLIS HUARI,  
identificado con DNI N° 23868185  
domiciliado en Zarzuela alta jiron  
Santa Rosa lote P-07 del Distrito  
de Santiago - Región Cusco. Con  
mucho respeto me presento y  
expongo.

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO PER-PLAN MERISS INKA MESA DE PARTES	
Fecha:	15 MAY 2020
Hora:	09:45 AM N° 602
Folios:	06 Firma: <i>[Signature]</i>

Que teniendo la necesidad de continuar con mi tratamiento sobre el problema de salud en mi columna, mi persona tiene programado terapias que el médico me recomendó, para no perjudicar a la Institución con mi tratamiento solicito permiso sin goce de haber, según estipula en la cláusula octava sobre licencias del PACTO COLECTIVO firmado entre la Institución Plan Meriss y el Sindicato de Trabajadores SITRAMERISS, periodo año 2020, dicho permiso lo solicito a partir del 01 de Junio del presente año con duración de tres meses como indica en el pacto, adjunto al presente copia del informe médico de ESSALUD y pacto colectivo

Sin otro particular, esperando que el presente documento merezca la atención respectiva, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi estima personal.

Cusco, 15 de Mayo del 2020

Atentamente,

*[Signature]*  
 LORENZO SOLIS HUARI  
 DNI: 23868185

PCH/lsh  
cc. Sindicato/arch.

Cusco:	19-05-2020	
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
Pase a:	Asesor LA IDEAL	
Para:	1. Para su atención <input type="checkbox"/> 2. Devolver al interesado <input type="checkbox"/> 3. Acción Necesaria <input type="checkbox"/> 4. Preparar Respuesta <input type="checkbox"/> 5. Informar <input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación <input type="checkbox"/> 7. Su Conocimiento <input type="checkbox"/> 8. Revisión y Trámite <input type="checkbox"/> 9. Archivar <input type="checkbox"/> 10. Otros <input type="checkbox"/>
Observaciones:	BLASSAR [Signature]	
CPC. Fernando Fernando Fernández DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PLAN MERISS INKA		



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Red Asistencial Cusco



EsSalud

Seguridad Social para todos

545

## INFORME MEDICO 008-HNAGV-ESSALUD-MARR-2020

Paciente : SOLIS HUARI LORENZO.

Edad : 63 años.

Sexo : Masculino.

HC : 45913.

CCSS : 5609051-006.

Documento de referencia: solicitud personal con proveído 1307 2020 424.

Revisada historia clínica de la paciente en mención, este ha sido evaluado en nuestro servicio desde 11-05-2009, por cuadro de lumbago irradiado a miembro inferior derecho y parestesias de pierna derecha; trae RMN columna lumbosacra que demuestra discopatias lumbares mínimas, se indica tratamiento conservador.

Ha tenido varios controles durante el 2009, acusando episodios de dolor por lo que se ha otorgado múltiples descansos médicos.


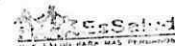
Reingresa el 2017, por dolor lumbar irradiado a ambos miembros inferiores, por lo que se actualiza exámenes con TEM columna lumbosacra, la que demuestra HNP L5-S1 para medial izquierda.

Ultima evaluación el 02-02-2018 con persistencia de dolor e imágenes de disco vacío en L2-L3 y L5-S1 que condiciona estenosis segmentaria.

Se recomienda reubicación laboral en lugar que permita cumplir con fisioterapia, evitando toda actividad como: Caminatas prolongadas, flexo extensión lumbar forzada y repetitiva, viaje repetidos y prolongados sobre todo en carreteras en mal estado, subir y bajar escaleras repetitivamente.

Es cuanto se informa y como figura en historia clínica de paciente.

Cusco, 15 de febrero del 2020.

  
Dr. Marco A. Roca Rozas  
C.M. 23879 - RNE. 21056  
JEFE UNIDAD NEUROCIROLOGIA  






544

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS  
"SITRAMERISS"**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"  
"Cusco capital Historica del Perú"

**ACTA DE INSTALACION DE MESA DE DIALOGO Y NEGOCIACION COLECTIVA, DE LA PRIMERA REUNION Y DISCUSIÓN DEL PLIEGO PETITORIO 2020 PRESENTADO POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE PLAN MERISS "SITRAMERISS" A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN SIERRA Y SELVA.**

Siendo horas nueve de la mañana del día viernes veinte del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, en la oficina de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Plan Meriss, se reunieron por una parte las autoridades de Plan Meriss representados, por el Ing. Luis Aragón Graneros, Ing. Gladis Salazar Muñoz, Ing. José Rubén Santillana Corilla, Ing. Amílcar Puma Urrutia, CPC Fernando Tenorio Fernández, el Abogado José Antonio Nina Pacheco y de parte del SITRAMERISS el Ing. Claudio Quirita Yauri, Ing. Froilan Rolando Huisa Chanco, Carlos Mendoza Delgado, CPC Relinda Gabriela Milagros Villegas Rossello y Sr. Pedro Curampa Huanca, el objetivo de la reunión fue instalar la mesa de diálogo y discutir el pliego petitorio 2020 presentado por el SITRAMERISS a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Plan Meriss.....

La instalación de la mesa de diálogo y negociaciones, así como la primera reunión se realiza bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 2 de la Constitución Política del Perú y la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo N° 25593, aprobada mediante D.S. N° 010-2013-TR y el D.S. N° 011- 92-TR y modificatorias.....

Para dar inicio la discusión, de común acuerdo se determinó la metodología de las mismas que consistió en que los representantes de los trabajadores procedan a dar lectura de las cláusulas de la propuesta del pacto colectivo, para su evaluación, análisis y aprobación por ambas partes, en los términos siguientes:

En el proceso de discusión y análisis del pliego petitorio del SITRAMERISS en forma cordial se aprobó 18 clausulas de las 19 presentadas, queda pendiente la discusión de la clausula tercera referido a remuneraciones, la misma que será discutida y analizada en la primera semana del mes de enero del año dos mil veinte. Las cláusulas aprobadas en forma armoniosa por ambas partes son:

**PRIMERO: DE LA DENOMINACION**

El Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva – Plan MERISS, con domicilio en la Av. Pedro Vilcapaza N° 332. Distrito de Wanchaq, Provincia y Región Cusco, para el presente acto se denominará LA INSTITUCION, y de otra parte el Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Regional Plan de Mejoramiento de Riego en Sierra y Selva - Plan MERISS, que en adelante se denominará SITRAMERISS.

**SEGUNDO: FINALIDAD Y ALCANCE DEL CONVENIO COLECTIVO**

Este Convenio Colectivo tiene por finalidad regular las remuneraciones, las condiciones de trabajo y productividad, y otros aspectos referidos a las relaciones entre el SITRAMERISS y la INSTITUCION

ING. CLAUDIO QUIRITA YAURI  
SECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN MERISS  
  
Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN MERISS  
  
Abog. José Antonio Nina Pacheco  
ABOGADO LEGAL



# SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS "SITRAMERISS"

543

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"Cusco capital Histórica del Perú"

El costo estimado de la alimentación estará previsto en el Plan Operativo de cada proyecto y convenios de cooperación interinstitucional.

## SEPTIMO: VIVIENDA Y MOVILIDAD

Cuando en la zona rural, un proyecto está en fase de formulación y ejecución, La **INSTITUCION**, conviene en dotar de vivienda a los trabajadores, implementando campamentos, asimismo para fines de desplazamiento dentro del perímetro del proyecto y de la sede institucional al proyecto dotará de movilidad.

En caso de no existir unidad de transporte institucional para desplazarse hacia el proyecto y desde el proyecto a la oficina central, la **INSTITUCION** asumirá el costo de transporte público, debiendo el trabajador presentar la boleta de transporte dentro del mes que se realizó el gasto. Este beneficio también debe estar previsto en el Plan Operativo. Este beneficio no tendrá carácter retroactivo.

## OCTAVO: LICENCIAS

La **INSTITUCION** conviene en otorgar LICENCIA sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por 90 días al año, así como conceder Licencias por capacitación debidamente acreditado, hasta por un año y en caso de estudios de maestría hasta por 2 años. Las licencias otorgadas serán autorizadas bajo Resolución Directoral.

## NOVENO: LICENCIA POR DEFUNCION Y PATERNIDAD

La **INSTITUCION** conviene en autorizar los permisos conforme al Reglamento Interno de Trabajo, así como a las normas vigentes, tales como:


- Por fallecimiento de padres, hijos y/o hermanos: 5 días
- Por fallecimiento de conyugue: 7 días
- Si en cualquiera de los casos anteriores, se hubiera producido fuera de la región del Cusco, se ampliará a 10 días calendario continuo.
- En cumplimiento de la Ley N° 30807, se otorgará licencia por paternidad hasta por 10 días calendario continuo

## DECIMO: ESTIMULO A LOS TRABAJADORES

La **INSTITUCION** conviene en felicitar y reconocer en forma escrita, al personal que además de cumplir sus funciones, haya realizado un aporte excepcional para el logro del objetivo institucional, para lo cual se conformará mediante Resolución Directoral una Comisión Mixta

  
ING. CLAUDIO QUIRITA YALA  
SECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN MERISS  
  
Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN MERISS  
  
SECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS



542

**SINDICATO DE TRABAJADORES DEL  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS  
"SITRAMERISS"**

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"Cusco capital Histórica del Perú"

La **INSTITUCION** se compromete en aplicar los alcances del Decreto Legislativo N° 688 para la contratación del seguro de vida en beneficio de los trabajadores de la institución, seguro de vida que debe estar considerado en los Expedientes Técnicos y POI.

**CLAUSULAS ESPECÍFICAS DE ALCANCE AL PERSONAL SINDICALIZADO**

**DECIMO SEXTO: DE LAS BONIFICACIONES Y VACACIONES**

La **INSTITUCION** conviene en reconocer, ratificar y cumplir con los derechos adquiridos por los trabajadores mediante convenios colectivos hasta la fecha, como: Una remuneración básica como bonificación por escolaridad, una remuneración adicional por vacaciones, una remuneración por fiestas patrias y una remuneración por navidad, que se perciben de acuerdo a los Convenios Colectivos desde más de 20 años.

**DECIMO SEPTIMO: ASIGNACION POR DEFUNCION**

La **INSTITUCION** y el **SITRAMERISS** convienen en ratificar y respetar el derecho adquirido en este rubro, consistente en:

- 3 (tres) remuneraciones por fallecimiento del titular
- 2 (dos) remuneraciones por fallecimiento del Conyugue
- 1 (una) remuneración por fallecimiento de hijos o padres

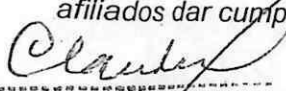
**DECIMO OCTAVO: PRESTACIONES ALIMENTARIAS**

La **INSTITUCION** conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores como es la prestación alimentaria establecido en la Ley N° 28051 y su Reglamento N° 03-2003- TR, consistente en productos de primera necesidad mediante el otorgamiento de VALES o TARJETAS DE CONSUMO, en un monto equivalente al 20 % de la remuneración básica del trabajador, este derecho también alcanza a los trabajadores que laboran con cargo a los convenios interinstitucionales.

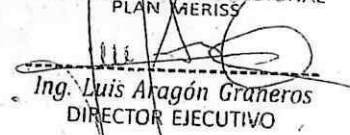
**DECIMO NOVENO: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO**

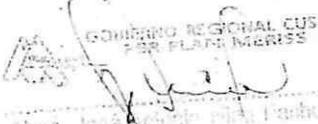
La **INSTITUCION** conviene en ratificar el derecho adquirido por los trabajadores sindicalizados, consistente en corte de tela BARRINGTON, un par de zapatos, camisa y/ o blusa y confección en un monto único. Este beneficio se otorga como parte del uniforme institucional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

El **SINDICATO**, se compromete hacer cumplir el uso del uniforme otorgado a los trabajadores, en cumplimiento a las normas internas de la institución, con este propósito invocará en asamblea de afiliados dar cumplimiento a este compromiso.

  
ING. CLAUDIO QUIÑTA YAURI  
SECRETARIO GENERAL  
SITRAMERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN MERISS

  
Ing. Luis Aragón Graneros  
DIRECTOR EJECUTIVO

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL  
PLAN MERISS

**R.M.P. N° 8075 -2019**

Cusco, tres de enero  
del dos mil veinte

**VISTO:** El escrito presentado por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Proyecto Especial Regional Plan Meriss. – Tómese conocimiento de la instalación de la Mesa de Dialogo y Negociación Colectiva, de la primera reunión y discusión del pliego petitorio 2020 entre los representantes del SITRAMERISS y el PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERIS.

Firma y sellos de la Abog. Maritza Jara Ramírez, Sub Directora ( e ) de Negociaciones Colectivas y Registros Generales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Cusco- Lo que notifico a Ud. hoy.....17.....de .....Enero.....del dos mil .....20.....

